Villavicencio, 18 de octubre de 2022.

Asunto: Contestación OBSERVACION presentada por JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS, vía mensaje a través de la plataforma SECOP II el 14 de octubre de 2022:

En atención al Cronograma dispuesto en el Proyecto de Pliegos de Condiciones publicado en la plataforma SECOP II del proceso del asunto, y estando dentro del término para presentar observaciones, se solicita respetuosamente al Departamento del Meta, resolver las siguientes:

1. RESPECTO A LA FORMA DE PAGO - NUMERAL 13.2: El Departamento del Meta establece en el proyecto de pliego la forma de pago tal como se establece a continuación:

13.2 FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS Y PAGOS: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el 90% del valor total del contrato a través de actas parciales de acuerdo con lo ejecutado en el periodo correspondiente previa presentación de informe de ejecución con los soportes correspondientes y demás documentos requeridos para pago y un último pago del 10% del valor total del contrato con la suscripción del acta de liquidación del contrato previa entrega del informe de actividades e informe final elaborado por el supervisor del contrato, factura, certificación del supervisor del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, acta de finalización y liquidación.

La Gobernación del Meta consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el contratista donde este posee una cuenta de ahorros / corriente para que la Gobernación del Meta efectúe los pagos derivados del presente contrato. PARÁGRAFO: Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Factura de Pago b) Soporte de pagos al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado, o) Informes de las actividades realizadas con las memorias respectivas (Registro fotográfico con fechas, reportes o listados del sistema, disco duro, etc.) y demás documentos y formatos exigidos por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del Departamento del Meta.

Al respecto, revisadas las características técnicas del proceso de selección se evidencia un gran componente de entrega de bienes que se encuentran supeditados a negociaciones a través del mercado internacional, estas actividades comerciales en las cuales intervienen partes contractuales de diferentes países utilizan como

medio de divisa el dólar americano, moneda que ha evolucionado en alza durante los últimos meses en el territorio colombiano. Lo anterior implica para los proponentes interesados la necesidad de contar con un anticipo, adelanto o avance del precio del contrato que se encuentre destinado a apalancar las negociaciones internacionales para asegurar la importación de los bienes que se pretenden entregar en el proceso de contratación.

Es importante resaltar que en la práctica contractual administrativa, situaciones como estas en las cuales la entidad pública contratante le entrega al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, se encuentra debidamente justificada en aquellos contratos que requieran de la destinación de dicho recurso para cubrir costos iniciales como los referidos a las negociaciones internacionales necesarias en este proceso de contratación para garantizar la importación de los bancos de maquinaria exigidos dentro del plazo de ejecución establecido.

Es así como el anticipo se considera una figura financiera idónea que permite facilitarle al contratista la financiación de los bienes, que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato, y se convierte así este pago, en un factor económico determinante tanto para lograr la pluralidad de oferentes en el proceso de selección como para impulsar la ejecución del contrato sin incurrir en la ocurrencia eventual de un riesgo operacional o financiero

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta las condiciones particulares del presente Proceso de Contratación, se solicita respetuosamente al Departamento del Meta modificar la forma de pago establecida en el numeral 13.2. del pliego de condiciones, toda vez que se considera conveniente y necesario entregar recursos al contratista a título de anticipo correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, atendiendo la naturaleza jurídica del mismo conforme a las obligaciones establecidas, las cuales exigen entre otras, la compra de bancos de maquinaria, obligaciones de ejecución instantánea que se encuentran supeditadas como ya se mencionó, a negociaciones internacionales de importación.

Así las cosas, se sugiere respetuosamente establecer la forma de pago conforme se menciona a continuación:

a) ANTICIPO: Un (1) ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %), del valor total del contrato, equivalente a (LETRAS) M/CTE ($ _____ M/CTE.) el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los

relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

b) PAGOS PARCIALES: El Departamento pagará al contratista el valor mediante actas parciales de ejecución hasta el noventa (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo de forma porcentual conforme a las entregas concertadas con el supervisor, con el certificado de la entrada al almacén departamental, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad. El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales hasta el 90% que se genere con ocasión a las actividades ejecutadas las cuales no podrán superar el 90%, del valor total del contrato, debidamente aprobadas por la supervisión.

c) PAGO FINAL A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El Departamento pagará al Contratista mínimo el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, informe final del contratista con soportes originales y registro fotográfico, pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, factura o documento equivalente, informe final del supervisor y certificación final de cumplimiento expedida por el o supervisor.

RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO: Una vez analizada la observación elevada, el Departamento accede de manera parcial a la solicitud y en consecuencia la forma de pago quedara de la siguiente manera:

a) **ANTICIPO**: Un (1) PAGO en calidad de anticipo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes.. Se debe tramitar por parte del contratista la póliza que garantice el correcto manejo del

anticipo equivalente al 100% del recurso girado. Para el giro del mismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

b) **PAGOS PARCIALES**: El Departamento pagará al contratista mediante actas parciales por avance de ejecución hasta completar un 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo de forma porcentual conforme a las entregas concertadas con el supervisor, con el certificado de la entrada al almacén departamental, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad. El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales hasta el 90% que se genere con ocasión a las actividades ejecutadas las cuales no podrán superar el 90%, del valor total del contrato, debidamente aprobadas por la supervisión.

c) PAGO FINAL A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El Departamento pagará al Contratista el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, informe final del contratista con soportes originales y registro fotográfico, actas de entrega, planillas de asistencia pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, factura o documento equivalente, informe final del supervisor y certificación final de cumplimiento expedida por el o supervisor.

FIDUCIA

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al Departamento del Meta, constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al Departamento del Meta. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Supervisor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de

administración fiduciaria, los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento del Meta al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Departamento, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería Departamental.

De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Departamento del Meta, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos"

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los Diecinueve (19) día del mes de octubre de 2022.

JOSÉ PAULINO ZARATE LOZADA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto: María Juliana Vigoya Gómez
CPS secretaria de Agricultura y Desarrollo rural